ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS PROYECTOS, EJECUTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026**".

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de las funciones, planes y proyectos que ejecuta la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), que comprende una serie de metas, actividades y tareas inherentes a su objeto y naturaleza jurídica, que han de cumplirse y realizarse en el mediano plazo las cuales deben ser ejecutadas por el personal adscrito a CARSUCRE,

En esta oportunidad, y de acuerdo con lo mencionado anteriormente, se hace necesario la contratación de transporte terrestre especial para garantizar el desplazamiento del personal de la Corporación, en orden a la materialización y cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto carácter misional, administrativo y operacional.

Así las cosas, se hace apremiante garantizar el desplazamiento del personal de labora en la entidad a los diferentes lugares del departamento de Sucre, jurisdicción de la Corporación, en orden al cumplimiento de las actividades de recolección de datos, muestreos, visitas técnicas, seguimientos, inspecciones, labores de vigilancia, etc., que demanda cada proyecto.

Es preciso manifestar que actualmente la Corporación cuenta con diferentes vehículos que conforman su parque automotor, pero el mismo resulta insuficiente para la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente, lo que hace necesario la contratación de la prestación de servicios de transporte terrestre adicional.

A la fecha, la Corporación Autónoma Regional de Sucre no cuenta con la prestación de servicios de transporte terrestre para el desplazamiento del personal de la corporación cada vez que estos lo requieran. Por lo que resulta apremiante y necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con idoneidad y la suficiente experiencia en esta clase de actividades y/o servicios. Esta contratación resulta oportuna, ya que a través de esta se logra garantizar la continuidad de las actividades a cargo de la Corporación, dado que el director y demás personal que labora en la entidad deben desplazarse fuera de sus sitios de trabajo, en ejercicio de sus actividades misionales y labores propias del cargo que

desempeñan.

1.1 CRITERIOS DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL CONFORME A LA GUÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En aplicación de los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, la Entidad incorpora criterios de planeación de manera proporcional, razonable y acorde con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, orientados a garantizar la satisfacción de la necesidad pública y la correcta ejecución del objeto contractual, así:

A) VALOR POR DINERO:

La Entidad orienta la definición de las condiciones técnicas del proceso a la obtención de la mejor relación entre calidad, costo y desempeño del servicio, considerando no solo el precio inicial de la contratación, sino también los beneficios asociados a la confiabilidad operativa, disponibilidad del servicio y reducción de riesgos de interrupción, elementos que impactan directamente la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio de transporte requerido.

B) ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA:

En el marco de la planeación contractual, se tienen en cuenta criterios asociados al desempeño del bien durante su vida útil, tales como condiciones mecánicas, seguridad, frecuencia de mantenimiento y confiabilidad técnica, los cuales inciden en los costos indirectos de la contratación y en la adecuada ejecución del contrato. Este análisis se aplica de forma simplificada y acorde con la menor cuantía, sin exigir estudios técnicos especializados, certificaciones o evaluaciones complejas, sino como un criterio de razonabilidad para minimizar riesgos operativos y garantizar la prestación continua del servicio.

C) DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNCIONALES:

Las especificaciones técnicas exigidas se estructuran con base en criterios funcionales directamente relacionados con el objeto contractual, orientados a asegurar que los vehículos cuenten con las condiciones mínimas necesarias para el transporte simultáneo de personal y equipos, la circulación en zonas de difícil acceso y la ejecución eficiente de las actividades previstas. Dichas especificaciones no hacen referencia a marcas, procedencias ni características del proveedor, y se formulan de manera objetiva, permitiendo el acceso en condiciones de igualdad y salvaguardando la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la aplicación de estos lineamientos no implica la imposición de requisitos restrictivos de la competencia, ni la exigencia de certificaciones ambientales o sociales adicionales, sino la incorporación de criterios de planeación técnica que resultan proporcionales, necesarios y adecuados para la modalidad de selección y el objeto del contrato, en armonía con los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia del gasto público.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación de la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS PROYECTOS, EJECUTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026**".

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto lo constituye la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS PROYECTOS, EJECUTADOS POR LA**

CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026".

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Transporte de Pasajeros por Carretera	78111800

2.2 ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, pretende con la realización de la presente contratación adquirir; con una persona natural o jurídica, legalmente constituida, idónea y con experiencia, la prestación del servicio de transporte terrestre especial para garantizar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Corporación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL.**

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	**SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**, prestados mediante camionetas tipo pick up, doble cabina, tracción 4x4 (doble tracción), capacidad mínima para cinco (5) personas, combustible diésel, aire acondicionado, con espacio funcional para el transporte de equipos, herramientas y carga operativa, conforme a la naturaleza del servicio. Los vehículos deberán contar con servicio público – transporte especial, placas de transporte especial, y encontrarse debidamente matriculados y habilitados conforme a la normatividad de tránsito y transporte vigente, lo que incluye la obligación de contar con tarjeta de operación vigente durante toda la ejecución del contrato, la cual constituye requisito de ejecución contractual y no requisito habilitante de la oferta. Modelos 2023 o superior. Los vehículos deberán contar con dispositivo de enganche para remolque, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, el cual podrá ser verificado durante la ejecución del contrato, sin que su ausencia en la licencia de tránsito sea causal de rechazo de la oferta.	6

-La exigencia de modelos 2023 o superior no se orienta a restringir la competencia, sino a garantizar estándares mínimos de confiabilidad mecánica y seguridad-

La exigencia de camionetas doble cabina con tracción 4x4 (doble tracción), modelo 2023 o superior, se sustenta en la necesidad de asegurar la continuidad, oportunidad y confiabilidad del servicio de transporte especial, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato se desarrollan en zonas rurales y/o de difícil acceso, con vías no pavimentadas, condiciones topográficas variables y exposición a factores climáticos adversos.

Asimismo, la configuración doble cabina resulta indispensable para el traslado simultáneo de personal técnico, profesional y operativo, junto con equipos, herramientas e insumos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, ergonomía y eficiencia operativa.

La exigencia de modelos recientes (2023 o superior) responde a criterios de disponibilidad mecánica, menores índices de fallas, cumplimiento de estándares actuales de seguridad activa y pasiva, y reducción de riesgos asociados a inmovilizaciones o interrupciones del servicio, lo cual impacta directamente en el cumplimiento oportuno de

las obligaciones contractuales.

En este sentido, las condiciones técnicas exigidas se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual, resultan proporcionales a las necesidades del servicio y no constituyen una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, toda vez que corresponden a especificaciones funcionales mínimas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En el presente apartado se definen condiciones técnicas, operativas y funcionales que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato, en concordancia con el objeto y alcance de este:

A. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.

B. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros

B. El servicio de transporte será contratado a todo costo, es decir correrá por cuenta del contratista colocar a disposición conductor permanente y pago de sus servicios, asimismo cancelará el combustible, lubricantes, peajes y mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el vehículo. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento.

C. El contratista deberá utilizar solamente los fines de semana para realizar mantenimiento preventivo del vehículo, y deberá presentar constancia escrita a la dependencia por lo menos un mantenimiento bimensual (revisión del sistema eléctrico, mecánico y otro que pueda afectar la movilidad o seguridad del vehículo).

D. Los vehículos deberán contar con todos los documentos legales para su circulación, estos, tarjetas de propiedad, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), certificados de revisión técnico-mecánica y de gases, seguro de responsabilidad civil extracontractual, licencia de conducción y documento de identidad del conductor.

E. Los vehículos deberán contar con equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos. Así como los demás elementos exigidos por la autoridad de tránsito.

F. El conductor suministrado por el contratista deberá realizar el transporte del personal siguiendo todas las recomendaciones de seguridad (respetar el límite de velocidad, exigir el uso del cinturón de seguridad, usar luces, etc.).

G. Sin excepción alguna los conductores deberán usar permanentemente el aire acondicionado, y éste solo deberá ser apagado a petición de las personas transportadas.

H. El contratista asumirá el pago de multas y sanciones y demás que llegaren a presentarse durante la prestación del servicio.

I. El contratista deberá suministrar los vehículos en forma oportuna de lunes a viernes, con disponibilidad de ocho horas diarias, y para los fines de semana y días festivos ya sea en horario diurno y/o nocturno, de acuerdo a las necesidades del servicio, disponer de un vehículo previo requerimiento de la entidad.

J. El contratista y los conductores deberán tener a su disposición teléfono celular para efectos de mantener comunicación inmediata con el Supervisor y/o el profesional de la Corporación. En eventos de cambio de abonado celular deberá notificar de inmediato al contratista.

K. El contratista deberá garantizar que en caso de falla mecánica de cualquiera de los vehículos se cuente con un reemplazo para éste a más tardar en las siguientes dos (02) horas so pena de incumplimiento de contrato.

L. Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente:

- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con el personal que labora en la entidad, así como un conocimiento de la zona a recorrer.

- Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.

- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la corporación para el normal cumplimento del servicio.

- Respetarlas normas de tránsito y manejar con prudencia

M. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.
2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.
7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad por emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Selección Abreviada. La cual se emplea en esta oportunidad en razón a la naturaleza jurídica del objeto y al valor del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su valor, antes aludido, los fundamentos jurídicos que regulan la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (Numeral 1, del Articulo 2) y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.00 M/CTE)**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Este valor incluye: el costo directo y el costo indirecto por la ejecución del contrato. El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

La entidad ha revisado los antecedentes de contratación que ha realizado a lo largo de vigencias anteriores, la necesidad actual, también se realizaron estudios de mercado y análisis de precios y se tuvieron en cuenta las disponibilidades presupuestales con que cuenta en esta ocasión.

5.2 <u>FORMA DE PAGO</u>: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - **CARSUCRE** se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato por mensualidades vencidas, dentro de los cinco días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por el contratista, junto con la certificación de prestación de servicios a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad.

5.3 <u>PLAZO DE EJECUCION</u>: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, los cuales empezaran a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución y de la aprobación de la póliza exigida.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 86 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026.**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Para el caso específico del presente proceso, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

8. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Descripción del Riesgo	Etapa	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Responsable	Tratamiento / Control	Monitoreo
1	Deficiente elaboración del estudio previo para definir el precio y las condiciones técnicas del servicio.	Planeación	Económico / Operacional	Raro (1)	Mayor (4)	Medio	Entidad	Elaborar estudio previo técnico y económico adecuado.	Seguimiento durante la planeación
2	Adjudicación del contrato a un proponente que no cumpla los requisitos exigidos.	Selección	Operacional	Raro (1)	Catastrófico (5)	Alto	Entidad	Verificación rigurosa de requisitos habilitantes y técnicos.	Control en la etapa de evaluación
3	El contratista adjudicado se abstiene de suscribir el contrato.	Selección	Operacional	Raro (1)	Catastrófico (5)	Alto	Contratista	Exigir garantías y aplicar las consecuencias legales correspondientes.	Verificación al momento de la firma
4	Incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos durante la ejecución del contrato.	Ejecución	Operacional	Improbable (2)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Supervisión permanente y control de calidad del servicio.	Seguimiento mensual

5	Suspensión o parálisis del servicio de transporte por fallas operativas o mecánicas.	Ejecución	Operacional	Raro (1)	Catastrófico (5)	Alto	Contratista	Planes de contingencia y mantenimiento preventivo de los vehículos.	Seguimiento periódico
6	Daños o lesiones a terceros derivados de la conducción de los vehículos.	Ejecución	Operacional	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Contratista	Cumplimiento de normas de tránsito y pólizas vigentes.	Control permanente

8.1 Garantías

Para la presente contratación la entidad estatal exigirá las siguientes garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015, a saber;

A) De cumplimiento del contrato, por el equivalente al **DIEZ (10)** por ciento (**10%**) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta los **SEIS (06) MESES** siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

B) Calidad del servicio, por el equivalente al **DIEZ (10)** por ciento (**10%**) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta los **SEIS (06) MESES** siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

C) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al **DIEZ** por ciento (**10%**) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS** más.

D) Responsabilidad civil extracontractual: **El CONTRATISTA**, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del **CONTRATISTA**, equivalente al **10%** del valor del contrato, durante la ejecución del contrato, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **200 SMLV.**

Estas pólizas deberán permanecer vigentes durante toda la duración del contrato

9. REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional de Sucre debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, verificará como requisitos habilitantes: La Capacidad Jurídica, la Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso de selección, en las siguientes condiciones:

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos que constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, y la Ley 1150 de 2008. Si estos documentos se presentan incompletos o con borrones, inconsistencias u otro tipo de dudas se descartará la propuesta por parte de CARSUCRE y no se evaluará o calificará, salvo que fuese subsanable.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO NO. 2

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita

por el proponente si es persona natural o por el Representante legal si este es persona jurídica. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

2. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS ANEXO NO. 3 Y UNIONES TEMPORALES ANEXO NO. 4

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados posteriormente sin el consentimiento previo de CARSUCRE.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CARSUCRE. La extensión de la participación se indicará en función del alcance de contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

d) Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales. Anexo No. 7

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. CARSUCRE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. CARSUCRE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos

generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3. PACTO DE INTEGRIDAD. FORMULARIO NO. 3

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario No. 3 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Contratación.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Toda persona natural o jurídica que desee participar en forma individual o conjunta en el presente proceso de Selección Abreviada deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los treinta (30) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)

Transporte de Pasajeros por Carretera	78111800

6. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en un 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La persona natural o jurídica deberá proporcionar el certificado requerido, el cual será verificado por la corporación a través de la página web de la entidad estatal que lo emite, asegurando así su autenticidad y validez.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La persona natural o jurídica deberá proporcionar el certificado requerido, el cual será verificado por la corporación a través de la página web de la entidad estatal que lo emite, asegurando así su autenticidad y validez.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La persona natural o jurídica deberá proporcionar el certificado requerido, el cual será verificado por la corporación a través de la página web de la entidad estatal que lo emite, asegurando así su autenticidad y validez.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS

La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

12. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Corporación verificara tal aspecto en las páginas web de la entidad estatal que expide dicho certificado. En todo caso podrán ser aportados por el proponente.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

14. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente y/o cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN** de la empresa de transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte. Asimismo, deberá anexar copia de la Resolución mediante la cual se le haya aprobado la **CAPACIDAD TRANSPORTADORA**, debidamente expedida por la autoridad competente, en la que conste una capacidad mínima aprobada de **SEIS (6) CAMIONETAS DOBLE CABINA (D.C.)** para la modalidad

de transporte terrestre automotor especial.

15. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

A la propuesta se deberá anexar la fotocopia del **CERTIFICADO** expedido por el Ministerio de transporte, donde indique que la empresa proponente tiene vigente la habilitación y la capacidad transportadora.

16. TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta las fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos ofrecidos. En el evento de que el oferente no sea el propietario de los vehículos, se deben anexar los documentos legales que faculten la autorización para poder incluirlo en la propuesta (contrato de arrendamiento, leasing o préstamo).

17. SOAT.

A la propuesta se deberá anexar la fotocopia del seguro obligatorio SOAT de cada uno de los vehículos ofrecidos.

18. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

A la propuesta se deberá anexar la fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra terceros, de los vehículos relacionados en la propuesta.

CARSUCRE podrá pedir a los proponentes la presentación de las pólizas originales a fin de constatar su autenticidad.

19. REVISIÓN TECNICOMECÁNICA:

El proponente deberá presentar la certificación de revisión Tecno mecánica vigente.

20. SIMIT:

El proponente deberá presentar una certificación de no estar registrados en el sistema integral de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).

21. RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

El proponente deberá anexar bajo la gravedad de juramento a su propuesta una relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número del chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación, de acuerdo con las normas vigentes; en caso de daños y percances mecánicos de los vehículos, presentar una relación de otros vehículos que puedan garantizar la prestación el servicio de transporte terrestre pasajeros.

22. HOJAS DE VIDA:

Se deberán anexar en la propuesta las hojas de vida de los conductores ofrecidos por el proponente al igual que la fotocopia de su licencia de conducción que debe ser categoría C1 O C2, experiencia mínima de **CINCO (05) AÑOS**.

23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

A la propuesta se adjuntará la garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, junto con la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

24. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está

expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

25. EXPERIENCIA. FORMULARIO NO. 1

El proponente deberá diligenciar trascrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formulario A-6 para la experiencia (Debe anexar la copia magnética, pero para todos los efectos prevalecerá el formulario escrito, impreso y firmado por el proponente) y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones.

26. CERTIFICACIONES, CONTRATOS Y/O ACTAS DE CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DECLARADA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar las certificaciones y/o demás documentos necesarios que acrediten la información consignada en el Formulario No. 1 para la Experiencia.

9.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar, en el acápite de experiencia del Registro Único de Proponentes – RUP, **la ejecución de por lo menos CINCO (5) contratos**, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la **prestación de servicios de transporte terrestre especial de personal**, identificados bajo el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC 78111800**.

Cada uno de los cinco (5) contratos deberá tener un valor **igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)**, **sin auxilio de transporte**, equivalentes al presupuesto oficial del presente proceso, estimado en **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000 M/CTE)**.

REGLA DE VERIFICACIÓN

- La equivalencia del presupuesto oficial se determinó con base en el salario mínimo legal mensual vigente, fijado en $1.750.905, lo que corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) SMLMV; la verificación de los contratos aportados como experiencia se realizará exclusivamente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente a la vigencia en que fue ejecutado cada contrato, y solo se considerarán válidos aquellos contratos que, conforme al RUP, acrediten de manera individual un valor igual o superior a 257 SMLMV, sin que la Entidad efectúe cálculos o conversiones adicionales por fuera de dicho registro.

REGLAS COMPLEMENTARIAS

- No se aceptará experiencia acreditada mediante subcontratos, contratos de administración delegada, cesiones contractuales ni cualquier forma de intermediación.

- No se admitirán como experiencia los contratos en los cuales se hayan impuesto multas o sanciones, se haya declarado el incumplimiento o la caducidad, o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos.

- En propuestas presentadas en **consorcio o unión temporal**, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, conforme a los documentos del proceso.

La experiencia quedara consignada **FORMULARIO No. 1** y se acreditara mediante certificaciones expedidas por la Entidad contratante, Para el caso de contratos ejecutados con **CARSUCRE**, bastara con relacionarlos en el respectivo formulario y la Corporación verificara la información relacionada.

1. Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

2. Objeto del Contrato. El objeto debe estar relacionado con el del presente proceso de selección.

3. Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos.

4. Número y Fecha del contrato.

5. Duración.

6. Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.

7. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante, o por quien tenga la función, competencia o autorización para expedirlas o suscribirlas

Si el proponente cumple con las condiciones de este numeral será evaluado como **HABIL**, en caso contrario será calificado como **NO HABIL**.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la capacidad financiera para contratar.

El proponente, de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponentes deberá tener reportado, como mínimo los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a [3.5]
Índice de endeudamiento	Menor o igual a [35]
Cobertura de interés	Mayor o igual a [3.5]

Se declarará como HABIL al proponente que acredite los índices financieros exigidos en este numeral. Y como NO HABIL a quien no acredite los índices financieros exigidos en estos pliegos de condiciones.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcio y Personas Jurídicas: cada uno de sus integrantes debe cumplir con Todos los indicadores de manera individual.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinan por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante.

9.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis organizacional no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la capacidad organizacional para contratar.

El proponente, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes deberá tener reportado, como mínimo los siguientes indicadores:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a [0.09]
Rentabilidad sobre activos (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual a [0.09]

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se determinarán con base al promedio ponderado de la suma aritmética de los puntos

individuales de cada integrante.

Criterios diferenciales para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto No. 1860 de 2021 se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(…)" NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DEL TEXTO.

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES , de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(…)" NEGRILLA Y SUBRAYA FUERA DEL TEXTO.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a Capacidad Financiera y Organizacional:

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [3.0]
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [40]
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [3.0]
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a [0.08]
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a [0.08]

En el caso de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las empresas interesadas deberán acreditar tales condiciones conforme a los requisitos definidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, para la aplicación de criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, deberán acreditar su clasificación empresarial de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, que establece los parámetros correspondientes para la categorización de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En todos los casos, las entidades interesadas deberán cumplir con la totalidad de los aspectos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas relacionadas que regulen el sistema de compras públicas y los criterios diferenciales aplicables.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

La entidad, al evaluar los Acuerdos Marco de Precios disponibles para el sector transporte especial, ha identificado una serie de limitaciones que dificultan su aplicación en el contexto específico de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y las necesidades particulares de la entidad.

Se ha observado que los precios mensuales establecidos en el catálogo vigente en los Acuerdos Marco de Precios para el arrendamiento de vehículos tipo Pick Up 4x4 doble cabina son considerablemente más elevados en comparación con las cotizaciones realizadas por proveedores que prestan sus servicios a nivel regional. Esta disparidad de precios podría representar un costo adicional significativo para la entidad a lo largo del tiempo, afectando negativamente su capacidad para gestionar eficientemente los recursos disponibles.

En vista de estas circunstancias, la entidad considera que no resulta conveniente ni viable contratar este servicio de transporte de acuerdo con las condiciones establecidas en los Acuerdos Marco de Precios vigentes en el sector transporte especial. En su lugar, se buscará explorar alternativas que permitan satisfacer de manera más efectiva las necesidades de transporte de la entidad y priorizando la selección objetiva de proveedores en cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1992, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que regulan la contratación estatal en Colombia.

12. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(ORIGINAL FISICO FIRMADO)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera